



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN MODALIDAD NO PRESENCIAL
CURSO 2020-2021
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020)**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.- El presente reglamento será de aplicación a la realización de pruebas no presenciales o a distancia que se realicen en el curso 2020-2021 por:

- Adoptarse por la autoridades sanitarias o gubernativas competentes una medida impeditiva del desarrollo de pruebas de examen presenciales.
- Estar previstas en las guías docentes ya publicadas.
- Ser acordado por la Junta de Centro ante la imposibilidad logística de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas en modo presencial.

Artículo 2. Disposiciones generales.-

- Además del contenido exigido con arreglo al artículo 16.3 del Reglamento de Evaluación de los Estudiantes, las convocatorias o llamamientos incorporarán las especificaciones que resulten necesarias en relación con las herramientas informáticas que se vayan a utilizar y con las características específicas de la propia prueba.
- Para la realización de las pruebas a distancia, las y los estudiantes precisan disponer de conexión a Internet y del equipamiento necesario para acceder al Aula Virtual (AV) (<https://aulavirtual.um.es/>) y realizar videoconferencias con audio y vídeo a través de videoexamen.um.es.

Artículo 3. Supervisión de las pruebas en formato no presencial.-

- Cualquiera que sea la modalidad de la prueba, oral u escrita, las herramientas electrónicas utilizadas por la Universidad de Murcia permitirán el visionado de la cara y/o manos y de la mesa de trabajo, siempre que sea posible, de quien esté realizando la prueba conforme a las posibilidades de encuadre del objetivo de la cámara e incluso variando el enfoque.
- No está permitido la utilización de fondos virtuales.
- Cualquier elemento que pudiera ser objeto de visionado contra el deseo del o de la estudiante deberá ser retirado del enfoque de la cámara por el mismo o por la misma estudiante. El mantenimiento de tales elementos implica por sí mismo autorización para su visionado.
- La Universidad podrá realizar controles técnicos para la supervisión de los exámenes.





Artículo 4. Incidencias sobrevenidas

- a) Cualquier incidencia sobrevenida en relación con la conexión o medios electrónicos que impida la continuidad o el normal desarrollo de la prueba generará por sí misma el derecho a la convocatoria de incidencias.
- b) Este derecho se generará tantas veces como fuera necesario en los casos en que las incidencias se reproduzcan en las fechas señaladas para incidencias.
- c) El Centro, de acuerdo con el/la docente de la asignatura, determinará en su resolución si la convocatoria de incidencia se desarrollará por vía telemática o de manera presencial.

Artículo 5. Protección de datos de carácter personal. Los anexos I y II de este reglamento contienen información general relativa a la política de privacidad de la Universidad de Murcia.

Artículo 6. Exámenes orales y defensas TFG/TFM

- a) Los exámenes orales y defensas TFG/TFM ante Tribunal se realizarán por medio de videoexamen.um.es y con las credenciales asociadas a la cuenta de correo corporativo de la Universidad de Murcia de la que se sea titular.
- b) El profesorado informará a los estudiantes, a través del AV y con al menos con un día hábil de antelación a la fecha del inicio del examen, de los datos de acceso a la sesión o sesiones de videoconferencia.
- c) El profesorado que lo desee podrá programar los turnos por medio de la herramienta «APÚNTATE». En este caso, notificará a los/las estudiantes la obligación de apuntarse a los turnos establecidos, sin perjuicio de que finalmente decidan presentarse o no al mismo.
- d) El examen será grabado por el o la docente, constituyendo tal grabación, por sí misma, una evidencia de la evaluación. La grabación se efectuará por medio de videoexamen.um.es. Una vez finalizado el plazo de revisión y resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudiera haber, la Universidad de Murcia procederá a la conservación de las grabaciones señaladas en este apartado durante el plazo establecido en el Reglamento de Evaluación de Estudiantes, según las instrucciones que se dicten a tal efecto.





Artículo 7. Exámenes tipo test

- a) Los exámenes test se realizarán por medio de la herramienta «EXÁMENES» del AV.
- b) La admisión para la realización del examen en el día establecido se hará por medio de la herramienta videoexamen.um.es.
- c) Las y los estudiantes serán admitidos a la sesión individualmente por el profesor o profesora responsable que en este momento podrá requerirles para que exhiban ante la cámara del ordenador su carnet de estudiante, DNI, pasaporte o NIE con la finalidad de comprobar su identidad.
- d) Una vez admitidos a la sesión de videoconferencia ZOOM, los y las estudiantes deben mantener la aplicación abierta, la cámara activada y el micrófono abierto, si así es requerido por el/la profesor/a, hasta el final del examen.
- e) La voluntaria salida de la aplicación o desconexión de la cámara equivalen al abandono voluntario de la prueba. En caso que se deba a una incidencia técnica deberá comunicarse inmediatamente al profesor mediante mensaje al AV generando el derecho a la convocatoria de incidencias de acuerdo con el artículo 4.
- f) Una vez que el o la estudiante ha sido admitido al examen, y mientras mantiene la aplicación de videoconferencia ZOOM abierta y la cámara activada, iniciará su sesión en el AV y accederá al sitio de la asignatura y a la herramienta «EXÁMENES», quedando a la espera de que se inicie el examen. En tales momentos, la herramienta de videoconferencia ZOOM quedará en segundo plano, permitiendo al o a la profesora el visionado del rostro y/o manos del o de la estudiante.
- g) La supervisión del examen consistirá, en este caso, en el visionado aleatorio del alumnado que se encuentre realizando el examen.

Artículo 8. Exámenes consistentes en pruebas escritas teóricas o prácticas

- a) En el caso de que el examen consista en uno o más ejercicios para respuesta por escrito, de carácter teórico o práctico, y tanto si las preguntas se responden empleando el teclado del propio ordenador, como si se resuelven de forma manuscrita y se adjuntan las imágenes, las mismas se realizarán con las herramientas «EXÁMENES» y/o «TAREAS» del AV.
- b) En caso de que la prueba se realice de forma manuscrita, el o la estudiante deberá realizar una copia digital de su ejercicio, una vez finalizado, que debe hallarse en condiciones de legibilidad y que habrá de incorporar a la herramienta correspondiente en los términos que precise cada convocatoria.





- c) La admisión para la realización del examen y las condiciones de su realización serán las mismas que las previstas en el artículo anterior para los exámenes tipo test.

Artículo 9. Revisión de las calificaciones de forma no presencial.-

- a) La revisión de las calificaciones resultado de pruebas desarrolladas de forma no presencial podrá hacerse tanto de forma presencial como no presencial, con respeto en ambos casos a los requisitos, tanto temporales como formales, del art. 27 Reglamento de Evaluación de los Estudiantes.
- b) En forma no presencial, el proceso de revisión se realizará mediante una de las siguientes opciones:
- 1 creación de una “tarea” en el AV denominada “Revisión de calificaciones”, que facilita la revisión asíncrona mediante espacios para alegaciones y respuestas.
 - 2 mediante el uso de videoexamen.um.es facilitando una revisión síncrona.

Disposición Adicional

En lo no dispuesto en este Reglamento será de aplicación el REVA en la medida que sea compatible con el mismo.

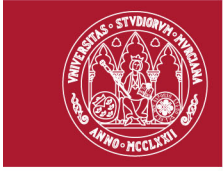
ANEXO I

Información general sobre protección de datos personales en entornos de evaluación online

La Universidad de Murcia como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que tendrán lugar durante los procesos de evaluación ha adoptado medidas específicas destinadas para que, a pesar de las singulares circunstancias en las que se deben desarrollar, se garantice el respeto de la normativa reguladora de este derecho fundamental. Asimismo, se han adoptado las medidas oportunas para garantizar que se refuerza la transparencia, de manera que por parte del personal docente y estudiantes se tenga efectivamente constancia de las condiciones en las que van a ser tratados sus datos personales.

El tratamiento de los datos por parte de la Universidad de Murcia es una exigencia del cumplimiento de sus obligaciones y la realización de una misión realizada en interés público, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. En concreto, el tratamiento resulta imprescindible para la comprobación de la identidad de las personas evaluadas, la supervisión en remoto de las pruebas, la evaluación de los conocimientos y competencias, la revisión de las





calificaciones y, en su caso, la tramitación y resolución de las reclamaciones, según lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de Estudiantes (REVA) aprobado por el Consejo de Gobierno.

El tratamiento de los datos únicamente puede ser realizado por la Universidad de Murcia utilizando a través de los medios oficialmente aprobados. A tal efecto se han autorizado las siguientes plataformas: Aula virtual, Zoom y BlackboardCollaborate. En consecuencia, no se autoriza a estudiantes la realización de grabaciones, difusiones o publicaciones de datos obtenidos con ocasión de estas actividades. Será, por tanto, la propia Universidad de Murcia quien adopte las medidas para garantizar el derecho de grabación a que se refiere el artículo 13 REVA, incluyendo las recomendaciones adecuadas para que no resulten afectadas la vida privada o familiar. Por su parte, el personal docente y los órganos de la Universidad de Murcia se encuentran sometidos al deber de confidencialidad.

Así pues, en las actuales circunstancias de suspensión de las actividades académicas presenciales la realización de las pruebas de evaluación puede implicar:

- La exhibición de un documento de identificación.
- La visualización de imágenes y la escucha de voces, tanto del personal docente como de estudiantes.
- La grabación de tales imágenes y voces cuando se trate de pruebas orales que así lo requieran.

Dado que las pruebas se realizarán en el domicilio de la persona evaluada y que se utilizarán medios telemáticos, se enfatiza la importancia de preparar adecuadamente los entornos de realización de las mismas para impedir que aparezcan indebidamente terceras personas, sus voces o imágenes del domicilio. En consecuencia, la Universidad de Murcia no se hace responsable de la captación incidental de imágenes o voces de terceras personas, ni de las condiciones en que se encuentre la estancia desde donde se realice la prueba, que puedan afectar a la vida privada, la imagen o el honor.

Una vez realizadas las pruebas, la Universidad de Murcia procederá a conservar las grabaciones realizadas de los exámenes orales durante dos años, en los términos establecidos en el REVA. A tal efecto se utilizarán únicamente los sistemas de almacenamiento oficiales establecidos por la Universidad de Murcia y se adoptarán las medidas de seguridad que sean adecuadas.

Para el tratamiento de los datos personales asociados a los procesos de evaluación únicamente se permite la utilización de los programas y aplicaciones autorizados oficialmente por la Universidad de Murcia. En consecuencia, no se permite cualquier otro medio distinto de los anteriores ni siquiera cuando se produzcan problemas técnicos que impidan la realización de las pruebas, ya que las medidas a adoptar en estos casos serán las que han determinado para cada supuesto los órganos competentes de la Universidad de Murcia.



Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, sin perjuicio de las vías que, en cada caso, se hayan establecido por el personal docente responsable de la asignatura, así como por parte de las Facultades, existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación a través del registro oficial de la Universidad de Murcia.

Ante cualquier duda que surja o, en su caso, para la formulación de reclamaciones relacionadas con la protección de sus datos de carácter personal puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Murcia a través del correo-e privacidad@um.es En todo caso, puede dirigirse ante la Agencia Española de Protección de Datos para el ejercicio de sus derechos.

ANEXO II

Mensaje a difundir por las Facultades

La realización de las pruebas de evaluación por medios telemáticos en la Universidad de Murcia es una exigencia del cumplimiento de sus obligaciones y, asimismo, de la realización de una misión realizada en interés público, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. En concreto, el tratamiento de sus datos de carácter personal resulta imprescindible para la realización y supervisión de las pruebas, la evaluación de los conocimientos y competencias, la revisión de las calificaciones y, en su caso, la tramitación y resolución de las reclamaciones, según lo dispuesto en el REVA.

El tratamiento de los datos únicamente puede ser llevado a cabo por la Universidad de Murcia utilizando los medios oficiales que esta ha dispuesto, de manera que no se autoriza a estudiantes la realización de grabaciones, difusiones o publicaciones de las pruebas de evaluación. Será, por tanto, la propia Universidad de Murcia quien adopte las medidas para garantizar el derecho de grabación de las mismas en el caso de los exámenes orales. Por su parte, el personal docente y los órganos de la Universidad de Murcia se encuentran sometidos al deber de confidencialidad.

Así pues, en las actuales circunstancias de suspensión de las actividades académicas presenciales la realización de las pruebas de evaluación puede implicar:

- La escucha de voces y la visualización de imágenes, tanto del personal docente, de estudiantes como, en su caso, de los equipos que se utilicen para su realización. A tal efecto, se recomienda que se preparen adecuadamente los entornos donde se va a realizar la prueba para impedir que aparezcan





indebidamente terceras personas, imágenes, escenas o lugares inadecuados del domicilio.

- En el caso de los exámenes orales, la grabación de voces e imágenes, tanto del personal docente como de estudiantes. A tal efecto, se recomienda que se preparen adecuadamente los entornos donde se va a realizar la grabación para impedir que se registren indebidamente terceras personas, imágenes, escenas o lugares inadecuados del domicilio.

Dado que las pruebas se realizarán en el domicilio de la persona evaluada y que se utilizarán medios telemáticos, se enfatiza la importancia de preparar adecuadamente los entornos de realización de las mismas para impedir que aparezcan indebidamente terceras personas, sus voces o imágenes del domicilio. En consecuencia, la Universidad de Murcia no se hace responsable de la captación incidental de imágenes o voces de terceras personas, ni de las condiciones en que se encuentre la estancia desde donde se realice la prueba, que puedan afectar a la vida privada, la imagen o el honor de las mismas.

Una vez realizadas las pruebas, la Universidad de Murcia procederá a conservar durante dos años los documentos de evaluación y, en el caso de las pruebas orales, las grabaciones realizadas, en los términos establecidos en el REVA. A tal efecto se utilizarán únicamente sistemas de almacenamiento oficiales de la Universidad de Murcia y se adoptarán las medidas de seguridad que sean adecuadas según establezcan los órganos competentes.

Para el tratamiento de los datos personales asociados a los procesos de evaluación únicamente se contempla la utilización de los programas y aplicaciones autorizados oficialmente por la Universidad de Murcia. En consecuencia, no se permite cualquier otro medio distinto de los anteriores ni siquiera cuando se produzcan problemas técnicos que impidan la realización de las pruebas, ya que las medidas a adoptar en estos casos serán las que determinen para cada supuesto los órganos competentes de la Universidad de Murcia.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación a través del registro oficial de la Universidad de Murcia (enlace). No obstante, con carácter previo a la realización de la prueba y con antelación suficiente, puede contactar con (rellenar) a fin de poner en conocimiento de la Facultad (rellenar) cualquier incidencia que pueda afectar al proceso de evaluación.

Le recordamos que para la formulación de reclamaciones relacionadas con la protección de sus datos de carácter personal puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Murcia a través del correo electrónico privacidad@um.es En todo caso, puede dirigirse ante la Agencia Española de Protección de Datos para el ejercicio de sus derechos.

